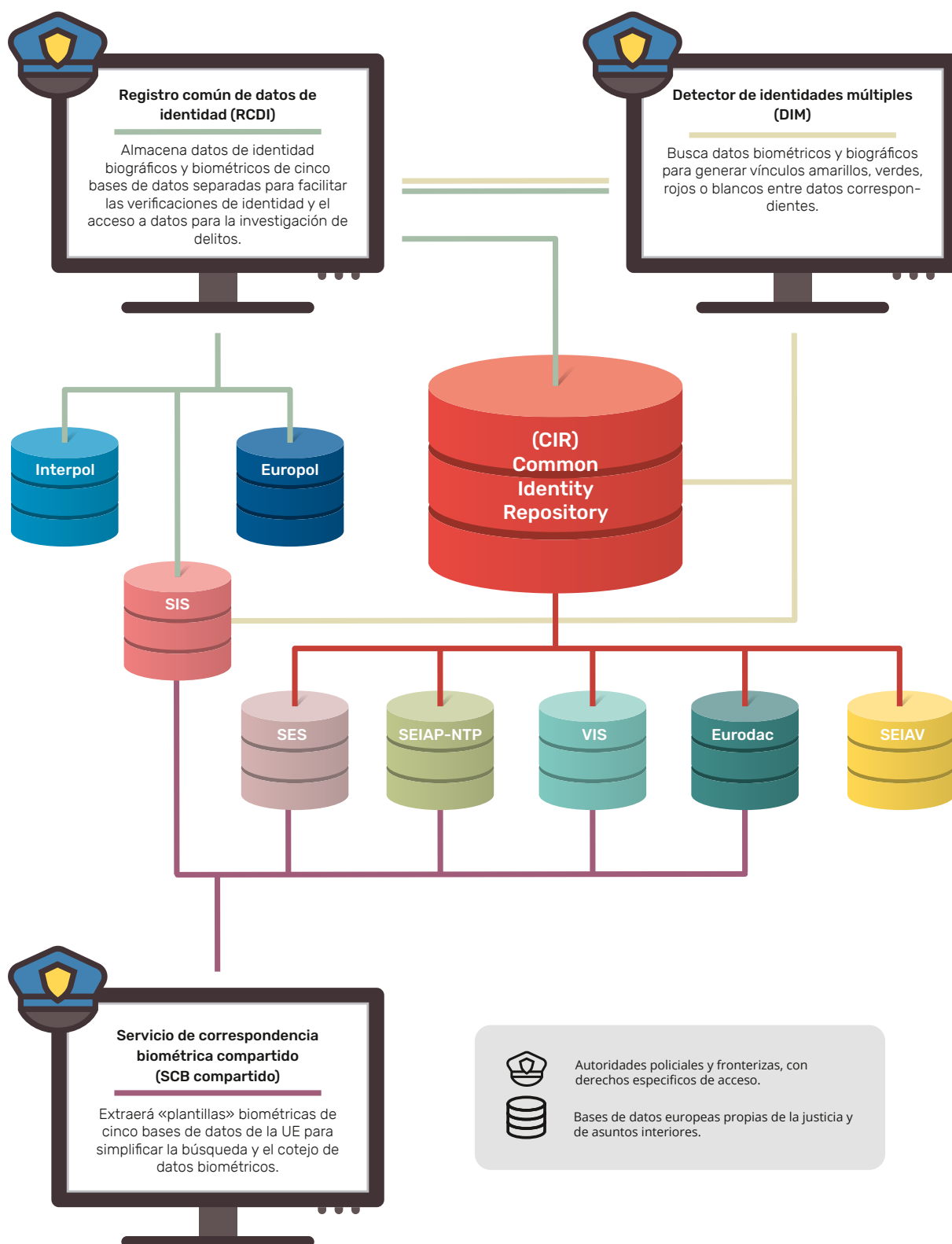




Protección de datos, control migratorio y derechos fundamentales:  
¿Qué implicaciones tienen los reglamentos de la UE sobre interoperabilidad para las personas en situación irregular?



**Gráfico 1. Sistemas europeos de interoperabilidad**



**Gráfico 2. Sistemas de información de la UE sobre migración.**



Datos biográficos (al menos nombre y apellido/s)



Huellas dactilares (entre una y diez)



Imagen facial



Datos genético

# Resumen ejecutivo

El presente informe analiza las bases de datos y los sistemas de información en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior de la UE, los cambios introducidos por la legislación reciente para conseguir la «interoperabilidad» de esos sistemas y sus posibles implicaciones en los derechos fundamentales, en particular en relación con las personas migrantes en situación irregular. A pesar de las preocupaciones sobre la necesidad y proporcionalidad de la iniciativa de interoperabilidad en su conjunto, las nuevas normas carecen de las garantías necesarias para proteger a las personas del ejercicio arbitrario, injustificado o excesivo del poder estatal. La iniciativa deja la toma de decisiones sobre los detalles clave en manos de los gobiernos a nivel nacional. Por ello, es fundamental monitorear de cerca la implementación de estas normas para defender los derechos de las personas migrantes en situación irregular y de otros sectores de la población.

## Procesamiento masivo de datos para facilitar un mayor número de controles de identidad

Un objetivo clave de la iniciativa de interoperabilidad es facilitar un aumento en los controles de identidad policiales de los ciudadanos de terceros países, estén o no en situación irregular. Con este fin, se está construyendo una nueva base de datos enorme: el **Registro común de datos de identidad (RCDI)** (ver Fig. 1), con una capacidad de hasta 300 millones de registros que contienen datos biográficos y biométricos, utilizando información de una serie de bases de datos de la UE existentes y futuras.

Este documento se centra en cuatro cuestiones principales que surgen de la legislación que regula cómo deben utilizar el RCDI las autoridades nacionales para llevar a cabo los controles de identidad:

- si bien la legislación contempla garantías contra la discriminación, estas son extremadamente deficientes;
- no existen evidencias para sugerir que los nacionales de terceros países son más propensos que los de los países de la UE a participar en actividades que pongan en riesgo la seguridad o la política pública. Este planteamiento cuestiona así el acceso al RCDI con el amplio propósito de «contribuir a un alto nivel de seguridad», ya que sugiere que los nacionales de terceros países

- suponen a priori una amenaza para la seguridad;
- la legislación no circunscribe con precisión los delitos específicos o los límites legales que podrían justificar el acceso a la base de datos; y
- según cómo implementen los Estados miembros las normas de la UE sobre protección de datos en el sector de la justicia penal y el cumplimiento de la ley, el RCDI podría ser utilizado para debilitar los «cortafuegos» entre los servicios públicos y el control migratorio.

## Reutilización de datos de los sistemas informáticos subyacentes

La forma en que se está creando el RCDI también va en contra de un principio clave en materia de protección de datos. Los datos que incluirá (al menos un identificador biométrico e información biográfica básica, esencialmente equivalentes a los disponibles en el chip de un pasaporte biométrico) se extraerán de una serie de sistemas existentes y futuros (**SES, SEIAV, Eurodac, SIS, VIS y ECRIS-TCN, véase la Figura 2**). Además de utilizarse para facilitar los controles de identidad y asistir en las investigaciones de delitos a través del RCDI, estos datos estarán sujetos a un cotejo automatizado a gran escala para tratar de detectar el uso de identidades múltiples por parte de ciudadanos de terceros países, mediante la introducción de un sistema llamado Detector de identidades múltiples (DIM).

Estas bases de datos subyacentes se crearon para fines específicos, como la emisión de visados Schengen de corta duración (VIS) o el registro de cruce de personas por las fronteras exteriores de Schengen (SES). El uso de los datos para nuevos fines que nunca fueron previstos en la legislación original, como se hará con el RCDI y el DIM, vulnera el principio de limitación de la finalidad: los datos personales deben ser «recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines».<sup>1</sup> Si bien la legislación pertinente ha sido modificada para incorporar nuevos propósitos a los sistemas existentes, la necesidad y la proporcionalidad para hacerlo son muy cuestionables.

1 Artículo 5(1)(b), Reglamento general de protección de datos, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>

## Reforma de los sistemas existentes para ampliar el rol de detección y expulsión

Los cambios recientes y continuos en la legislación que regula las bases de datos de la UE no solo pretenden garantizar que la información que contienen pueda ser utilizada en el RCDI y el DIM. Recientemente tres bases de datos se han reformado o están siendo objeto de reforma: el **Sistema de Información de Schengen**, **Eurodac** y el **Sistema de Información de Visados**. Un objetivo clave de estos cambios es ampliar su papel en la detección y expulsión de aquellas personas que no tienen derecho a permanecer en el espacio Schengen.

Los cambios en Eurodac (actualmente objeto de negociaciones) tendrán un impacto particular en las personas migrantes en situación irregular. La propuesta de Eurodac pretende transformar lo que actualmente constituye una base de datos de casos de asilo en otra «con fines en materia de migración más amplios». Así, se aprobaría la conservación durante cinco años de los datos personales de las personas nacionales de terceros países o apátridas que se encuentran permanentemente en un Estado miembro. El objetivo es ayudar a identificar a aquellas personas que deberían estar sujetas a órdenes de expulsión y proporcionar «valiosos elementos de prueba a efectos de redocumentación y readmisión».<sup>2</sup>

Actualmente, los datos referentes a esta categoría de personas pueden verificarse en la base de datos central de Eurodac (que contiene las huellas digitales de personas solicitantes de asilo y las personas detenidas por motivos relacionados con el cruce irregular de fronteras), pero no quedan almacenados. Si se aprueban los cambios tal y como han sido propuestos, sus datos se almacenarían en Eurodac y se agregarían al RCDI, donde se utilizarían para facilitar controles de identidad destinados a detectar migrantes en situación irregular. Sin embargo, incluso sin estos cambios, la ausencia de una persona en el RCDI puede generar sospechas por parte de las autoridades con respecto a su situación migratoria.

## Un cambio fundamental en el procesamiento de datos para apoyar la migración y el control migratorio

La iniciativa de interoperabilidad introducirá cambios fundamentales en la estructura y funcionamiento de las bases de datos en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior de la UE y el procesamiento y uso de los datos personales que contienen. En relación con los «datos de identidad» de los nacionales de terceros países, las normas de interoperabilidad introducen «un sistema de información único y general de la UE», algo que hace apenas una década la Comisión Europea argumentó que «constituiría una restricción grave e ilegítima del derecho de los individuos a su intimidad y a la protección de datos».<sup>3</sup>

Al mismo tiempo, las bases de datos subyacentes a los nuevos sistemas «interoperables» están siendo alteradas para tratar de localizar y expulsar de manera más efectiva y eficiente a aquellas personas presentes en el espacio Schengen de manera irregular, a través del procesamiento de más datos personales recopilados de un mayor número de personas, con un conjunto más amplio de propósitos. Es probable que el posible efecto sobre los nacionales de terceros países, entre ellos personas migrantes en situación irregular sea importante. Los/as defensores/as de los derechos de las personas migrantes y la privacidad deben prestar mucha atención a los cambios que se están adoptando a nivel de la UE, la formulación de la próxima legislación nacional en materia de controles de identidad, el desarrollo e implementación de los propios sistemas y los planes emergentes que pretenden ampliar los nuevos sistemas «interoperables» para incluir a la ciudadanía de la UE.

2 Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac», COM(2016) 272 final, 4 de mayo de 2016, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX:52016PC0272>

3 Comisión Europea, «Panorama general de la gestión de la información en el espacio de libertad, seguridad y justicia», COM(2010) 385 final, 20 de julio de 2010, <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2010/FR/1-2010-385-FR-1-1.Pdf>

 **PICUM**  
PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON  
UNDOCUMENTED MIGRANTS



El informe ha sido elaborado por Chris Jones, investigador de Statewatch, como documento de referencia para un seminario jurídico organizado el 14 y 15 de noviembre de 2019 en Bruselas por PICUM, el Centro de Estudios Políticos Europeos (CEPS, por sus siglas en inglés) y European Migration Law.

PICUM agradece a Emer Connor, becaria de PICUM, su contribución a la finalización del informe.

El seminario jurídico y la elaboración de este informe han sido posibles gracias al generoso apoyo de:



SIGRID RAUSING TRUST



This report has received financial support from the European Union Programme for Employment and Social Innovation "EaSI" (2014-2020). For further information please consult: <http://ec.europa.eu/social/easi>. The information contained in this publication does not necessarily reflect the official position of the European Commission